



ACUERDO DE CONCEJO N° 02 -2017/MDY

Yura, 31 de Enero del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de Enero del 2017, el Informe Legal N° 021-2017-MDY/GAJ, el Informe N° 007-2017-SGCT-GDS/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos-AUTOCOLCA, es una entidad pública que goza de personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 24521, modificada por Ley N° 28537, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-88-ICTI/TUR. Goza de autonomía económica, técnica, administrativa y cuenta con recursos propios, que tiene como funciones específicas cuidar el patrimonio natural, cultural e histórico del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes"; promocionar el desarrollo de la actividad turística que descubra al mundo la riqueza de las zonas y sus alrededores, la actividad artesanal y complementarios a favor de la población radicada en el "Circuito Turístico del Colca y Anexos"; realizar acciones destinadas a generar actividad turística, dirigida tanto hacia la población de los mercados nacionales e internacionales, así como la adecuada implementación de servicios complementarios; entre otras.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140° del D.S. N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la administración pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y sus familias.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, cabe señalar que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el Gerente de Asesoría legal a través del Informe Legal N° 021-2017-MDY/GAJ, indica que, se eleve a Sesión de Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos-AUTOCOLCA y la Municipalidad distrital de Yura, para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



Que, bajo este contexto normativo y las consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se apruebe y autorice la suscripción del convenio Interinstitucional, a fin de beneficiar a nuestros trabajadores a través de la ejecución de programas de bienestar social para su bienestar propio.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA Y ANEXOS, para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 3°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
EDWARD JAIME VELARDE CACERES
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDIA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE